

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMS. DE PESETA: ALTAZOADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 cts., seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimeses naturales.

Repetidos son los disgustos que todos los días proporciona al Alcalde accidental el servicio de alojamientos por no poder complacer las repetidas exigencias que se le hacen de cambiar las boletas, para no hacer gravitar sobre unos pocos carga que debe repartirse entre todos los vecinos. El Alcalde suplica no le hagan recomendaciones ni exigencias si no pueden basarse en las excepciones legales, únicas que admite.

Anoche fué administrado el Sto. Viático á la Sra. Marquesa de Pinares que sigue agravándose cada dia mas en el padecimiento que la aqueja.

Ayer tarde celebró sesion extraordinaria el Ayuntamiento en la que se discutió y aprobó el presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

En la discussión del mismo tomaron parte los Sres. García Alix, Padilla, Almazán, Marquez, Hernández e Ilan, presidiendo parte de la sesión el señor Guirao.

Próximamente se anunciará la exposición al público por los 15 dias que previene la ley municipal.

No darán principio las obras del Teatro tan pronto como cree "El Noticiero", pues la tramitación del expediente no es tan ligera como le parece, por mas que se impulse todo lo posible por los llamados a activarla.

Tampoco hay persona que adelante por si todo el dinero necesario; lo que hay es persona que responda de colocar las acciones del empréstito, cuando éste se abra, siempre que se den las garantías que hay ofrecidas y que el Ayuntamiento dará.

Desde el momento en que las secciones del Liceo han empezado á dar vida, la animación crece en dicha sociedad. Anoche estuvo concurridísima, motivado en la lectura ofrecida de la obra dramática del Sr. Baleriola, la cual se verificó, recibiendo nuestro amigo plácemes de cuantos la oyeron. Para el martes en que volverá á reunirse la sección literaria ésta ofrecida la lectura de otros trabajos.

Para hoy están citados á la Alcaldía todos los cortadores de carnes, á fin de tratar del establecimiento permanente de una taba de carne, para evitar las quejas del "Noticiero", y si se viene á un acuerdo, como es de esperar, en la carnicería se fijará un edicto anunciando el punto á que deba acudirse en las horas en que esté cerrado ese establecimiento.

Con motivo de la festividad del lunes, la sesión ordinaria supletoria de la que ayer debió celebrar el Ayuntamiento, tendrá lugar en la tarde del martes, á las 4.

Está enfermo el oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Vicente Daviu.

El lunes será trasladada desde su eremitorio á la Sta. Iglesia Catedral la venerada imagen de nuestra patrona María Santísima de la Fuen Santa.

El Cabildo eclesiástico saldrá á recibirlo á las 5 de la tarde.

Las misas de rogativa empezarán el martes 26 á las 9 y media de la mañana.

Se va á efectuar el derribo de la casa de D. Juan Brunet, calle del Príncipe Alfonso, antigua relojería de Boronat. El derribo se efectuará en las primeras horas de la noche y de la mañana, para no impedir el tránsito, ni evitar el descanso de los vecinos.

La comisión que en representación de Orihuela asistió á la vista y medida de la toma de la Puzmarina, ha dirigido ya comunicación con sus observaciones.

Ha fallecido la Sra. D. Ana Teresa de Franchi-Alfaro y Socolongo, viuda de Barnuevo. Su muy apreciada familia reciba en estas líneas la expresión sincera del sentimiento que nos causa su justo pesar.

Se han recibido ejemplares de *La Ortografía al alcance de todos* por Salazar, en el establecimiento de nuestro diario.

Se están activando las operaciones de la madera de la acequia de Alfalfa, con objeto de terminarla antes del término oficial y poder dejar correr las aguas antes de que empiece la tanda, á fin de que puedan remediar los de la cola á que-

nes por la escasez de agua, no alcanzó el riego antes de verificar el corte.

Dice "El Eco de Cartagena":

"Tenemos entendido que los individuos de la Guardia civil que realizaron en Roche el brillante servicio que conocen nuestros lectores, han sido felicitados telegráficamente por el Director general del cuerpo, Capitán general de Valencia y Gobernador civil de la provincia.

Mucho nos complace esas felicitaciones á tan valientes guardias pero insistimos en que debe recompensárselas en la forma que corresponda."

Durante la primera decena de Marzo se han registrado en el Juzgado municipal del distrito de S. Juan:

Nacimientos: 23 varones y 15 hembras vivos legítimos y 1 hembra no legítima.

Total 39.

Defunciones: 4 solteros, 8 casados, 3 viudos, 4 solteras, 3 casadas, y 3 viudas.

Total 25.

La manera más infalible de combatir los exasperantes constipados y dolores más exasperantes todavía sin tomar droga alguna, es aplicar una hoja de **PAPÉL LARDY, DE EXTRACTO DE PIIMENTA**. Con este poderoso revulsivo, se curan pronta y seguramente sin experimentar dolor ni comezon, ni siquiera erupción alguna, sino simplemente algún calor que no es desagradable y una viva ruborizante. Con una caja de 1'50 que puede comprarse en todas las buenas farmacias, basta para todo el invierno.

A continuación publicamos la exposición dirigida al Congreso por la Sociedad Central de minas de Cartagena:

AL CONGRESO.

La Sociedad Central de minas de Cartagena, representante de la industria minera y fabril de este distrito, tiene el honor de recurrir reverentemente al Congreso de los Diputados de la Nación exponiendo:

Desde que por el decreto de 2 de Octubre de 1873 se estableció el impuesto extraordinario y recargo sobre los productos líquidos de la riqueza minera, vino luchando la administración pública con los graves inconvenientes que ofrecía en la práctica su recaudación.

Enorínes perjuicios causó á la industria tan oneroso tributo, hasta que, por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, cediendo á los justificados clamores de los industriales, se sustituyó dicho impuesto por el 1 por 100 sobre el producto bruto de aquella riqueza.

Si gravoso y perjudicial fué el primero, y difícil su recaudación, como se recordó por la alta sabiduría del Congreso al decretar su abolición, no menos lo ha sido el que le sustituyó; pues sobre haber gravado considerablemente una industria tan recargada de tributación, lo ha convertido en vejatorio y destructor, la forma ordenada para su cobranza por la ya célebre instrucción de 11 de Abril de 1877, que para más involucrar sus efectos, se publicó en el "Boletín oficial" de esta provincia en 1.º de Junio de dicho año, ó sea al terminar el año económico para que había de regir.

No es necesario esforzarse para demostrar los irreales y anómalo que son sus preceptos; basta la simple lectura de aquellos, y el más trivial conocimiento de la industria minera para convencerte. La minería, y especialmente la de este distrito, arrastra hace mucho tiempo una existencia por demás penosa, que acabaría con ella, si los altos poderes del Estado no le tienden su mano protectora, á fin de que no desaparezcan esos numerosos pueblos industriales, creados á la sombra de una industria todavía en su infancia, por más que otra cosa afirman ó aparen-ten creer, los agiotistas que tratan de explotar la buena fe de los inciatos.

Todo tributo debe principalmente basarse en la posibilidad de la realización de su cobro; si ésta dificulta y trabaja al industrial es contraproducente, por que mata la industria causa creadora de aquél, y el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, no solo carece de esas condiciones, si que también de aquellas que se basan en principios equitativos y justos.

La administración no obtendrá seguramente los resultados que se propuso, pero los industriales mineros sienten sobre sí todo el peso de un atropello, inevitable cuando se escuda con preceptos legales, dictados por quien sin duda ignora lo que constituye la vida íntima de la industria minera de este país.

Esta Sociedad Central ha dicho en

otra ocasión, quo la sierra de Cartagena es famosa por ser rica en variedad y cantidad, pero muy pobre y misera en calidad, y esta verdad incontrovertible está demostrada hoy, en que la insignificancia de ese tributo, está causando en la industria minera enormes perjuicios, pues paraliza su marcha, y tras ella, sino se conjura pronto este mal, desaparecerán otras y otras que á su sombra viven y tributan al Estado.

El minero que arriesga sus modestos ahorros, ó sus capitales, en la exploración de las vírgenes entrañas de la tierra, tras una esperanza quo quizá no verá realizada, se vé compelido por la administración, ó sus arrendatarios, al cumplimiento de los preceptos de la instrucción de 11 de Abril, para la cobranza del 1 por 100, y como no le es dado ejecutarlo, como no hay medios humanos de cumplir lo que no es posible de aquella desesperación y desconsuelo de todo el que tiene la inmensa desgracia de emplear su inteligencia y capitales en cualquier empresa minera.

Por el artículo 4.º de la citada instrucción se obliga al propietario ó explotador de una mina, á que por si ó por medio de representante legal, presente en la Administración económica dentro de los diez primeros días de cada trimestre, un estado duplicado que exprese la cantidad de mineral extraído durante el anterior, su clase, ley, precio, clase, en la boca mina, importe del 1 por 100 etc. etc. en los cuales han de firmar también su conformidad los compradores.

Entregadas éstas relaciones en la capital de la provincia, la Administración económica tiene que cumplir varios trámites antes de ordenar el pago, en el cual precisamente ha de invertir algunos meses, dada la multitud de relaciones que se acumularán en ella.

Por el artículo 15 de la misma, ni los administradores de aduanas pueden permitir el embarque de minerales, ni los fabricantes recibirlos en sus establecimientos de fundición, si previamente no justifican haber realizado el pago del 1 por 100.

De aquello deduce que el mineral extraído de una mina tiene que permanecer estancado en ella durante muchos meses y muerto el capital que representa, privando á sus dueños del sagrado derecho que les asiste para disponer de su legítima propiedad, impidiéndoles que adquieran recursos para la continuación de su industria, y obligándoles a dejar desamparados ó abandonados sus intereses, sino quiere o puede gravarlos más con la construcción de grandes almacenes y establecimientos de guardas.

Además de las irregulares e incomprendibles disposiciones mencionadas, existen muchas razones, desconocidas sin duda por el ilustrado autor de la citada circular, que destruyen por completo la idea que se propuso.

La explotación más general en esta sierra, se reduce al beneficio de tierras y minerales, cuya riqueza término medio no alcanza un 6 por 100 de plomo. El minero va acumulando y la sea por convenio previo, o por subasta pública, diaria ó por quincenas, las vende á un tanto alzado, por cargas ó en montón.

Los corredores ó arreros, muchas veces desconocidos, las retiran mediante su pago al contado y conducen á los molinos y lavados de que ésta sembrada la sierra. En ellos se triteran, y se lavan y garbillan, y sus productos pasan á las fábricas.

Ahora bien; supóngase que el minero pone á la venta un montón de tierras que tiene por cálculo mil quintales, y lo vende en 500 reales, que es el precio medio de las expresadas tierras.

El lavador, previas las manipulaciones antes citadas, lo reduce á 40 quintales de mineral que vende en la fábrica á 35 reales, precio corriente, resultando un producto bruto de 1,400 reales.

Deducido de este producto los 500 reales de las tierras, los portes de la mina al molino y lavado, de este á la fábrica, manutención de caballerías del molino, jornales de muleros y lavadores, compra de las aguas, tan caras y escasas en el país, deterioro y entretención de los artefactos, y por último el interés del capital, resulta que el producto líquido de esa explotación es exiguo y muchas veces nulo para el titulado industrial minero.

Es cierto que de esta miseria industria viven millares de familias; que á su nombre se crean y prevalecen otras numerosas industrias, el consumo aumenta, la propiedad se multiplica, los caseríos se convierten en pueblos, y estos en villas populosas. El comercio crece y desarrolla, la navegación se alimenta,

y como resumen y verdad incontrovertible e positiva, que el Estado cobra sus tributos al dueño de la mina por el canon de superficie, á los trabajadores por el consumo de sus alimentos y cédulas personales, al herrero, al polvorista, al carpintero y otros, por sus industrias, al dueño de la casa en que viven, al arrero por sus recuas, al fabricante, al comerciante que embarca, al naviero que conduce á extranjeras tierras aquéllos productos, en una palabra, de aquel monte de tierras, para cuya extracción quizás se han invertido antes de alcanzarlas inmensos capitales, y tal vez causado la ruina de muchas familias, de aquel montón vendido en 500 reales, solo ha ganado el Estado, por cuenta del pobre minero que arriesga sus ahorros y fortuna a un porvenir tan incierto y veleido.

¿Qué recaudaría el Estado en el distrito minero de Cartagena, si desapareciese la industria que le da vida?

Volvería á ser un páramo desierto, como lo era hace pocos años, y el Estado se vería privado de esas pingües rentas que hoy le produce la propiedad territorial, industrial y de comercio, á costa de los muchísimos millones que la fe, siendo pionero del minero, ha sepultado en las entrañas de esa sierra.

Porque ese capital renace como las cenizas del ave, y dá movimiento y vida al país; y justo sería que el Estado protegiera y considerara á los que son causa creadora de tantos bienes en lugar de hostigarlos y abatiélos, si quiere evitar que con ellos se cumbren y desaparezcan tan respetables intereses.

Es triste y doloroso, no encontrar medio á tanto mal, cuando se opone á ello órdenes como la de que se trata, que comunican, amenazan y castigan sin contemplación al que no acata y obedece preceptos imposibles de cumplir.

Con qué derecho y justicia, se penará al minero que en las relaciones presentadas á la Administración, declara, sin faltar á la verdad, haber vendido mil quintales de tierras de mineral por la cantidad de 500 reales y que concientados han producido los 40 quintales anteriores referidos, si al comprobar las notas que las fábricas deben remitir á dicha Administración, encuentran en lugar de aquellas cantidades como procedentes de la misma mina, la de cuarenta quintales con un valor de 1,400 reales?

De seguro que, no explicándose tan notable diferencia, será denunciado como defraudador con arreglo al artículo 14 de la instrucción, y que sus intereses, su reputación y su tranquilidad, serán lesionados por los celosos agentes del fisco, aun dando caso de que logre á fuerza de tiempo y desembolsos obtener una declaración absolutaria.

Y cuando hechos scénicos y otros muchos queden gracia á la brevedad omitidos, pueden cometerse á la sombra de una legalidad poco meditada, podrá sostenerse su continuación con daño tan patente y manifesto de la riqueza del país, y en particular de los intereses del Tesoro?

No vemos hoy con dolor que al pretender llevar á efecto la cobranza de ese impuesto, más oneroso por la forma en que se verifica que por su importancia real, los explotadores ó llamanos partidarios á quienes se aumenta un 1 por 100, y se les impone de las obligaciones y penas marcadas en la citada instrucción, prefieren abandonar las minas, antes que sujetarse á una exacción y reglamentación tan perjudicial e imposible de cumplir?

No es triste y lamentable que esa multitud de trabajadores ambulantes que se dedican á robustecer píntas de mineral, para recoger al cabo del día una ó dos arrobas, que vendian enseguida, se vean ahora privados de ese pobre recurso porque las fábricas no pueden admitirlo, sino presentan la carta de pago que acrede haber satisfecho en la capital de la provincia el 1 por 100 de su valor, según ordena el artículo 15 de la instrucción?

Necesario es que la representación nacional fije su alta e ilustrada atención en asunto tan importante para el porvenir del país, y se convierta de que cuantos menos tributos satisfaga el minero, el Erario público reportara más ventajas y beneficios.

El minero no teme tanto á los tributos como á la forma en que se le obliga a satisfarlos. Ese 1 por 100 para el Estado representa para él un gravamen enorme, si se tiene en cuenta que para satisfacer una insignificante cantidad (a veces de céntimos de peseta) se vé obligado á nombrar en la capital de la provincia un representante legal que presente los estados en la Administración económica, recoja los duplicados y satisfaga en su día el importe del impuesto, remitiendo al interesado la carta de pago, sin cuyo documento no puede disponer del mineral.

Y es tanto más sensible ese gravamen, por recaer siempre en el más pobre y desgraciado, puesto que cuanto menor es el importe del 1 por 100 mayor recargo sufre con el aumento de aquellos gastos.

Pero hay más. El minero que no obtiene producto alguno, y que por lo tanto ésta exento del tributo, de 1 por 100, también sale grabado, porque igualmente se lo obliga á nombrar representante legal en la capital de la provincia para que presente los estados negativos, y recoja los duplicados con el recibo de la Administración, bajo pena de que se envíe contra él á su costa los comisionados plantones de que trata el artículo 6.º de la instrucción.

No es de cuenta de los industriales mineros oponerse á levantar las cargas de nuestro abatido Tesoro, por que como buenos españoles á ello se consideran obligados, y lo harán gustosos, si el Congreso en su alta sabiduría encuentra forma de realizarlo sin producir los efectos contraproducentes y perjudiciales que se dejan apuntados.

Así lo espera esta Sociedad Central de Minas de Cartagena, de la reconocida ilustración y notoria justificación de la Representación Nacional.

Cartagena 9 de Marzo de 187

Y se han remitido a quince diócesis los respectivos expedientes para el cobro de los atrasos del clero.

Probablemente en todo lo que resta de mes quedará terminada la remisión de los que faltan.

Hoy no habrá recepción en la Presidencia del Consejo de ministros, porque el Sr. Cánovas tiene que asistir a la gran comida oficial que se verificó hoy en la legación de Alemania.

Dice *La Epoca*: «Envió los agravios. La comisión inspectora de la Deuda se ha constituido hoy, nombrando presidente a D. Manuel Borrero y secretario a D. Ignacio José Escobar.

En la Memoria que la comisión saliente enviará a las Cortes, se da cuenta de las gestiones ineficaces hechas con objeto de averiguar el paradero de 11.600 millones de tressés emitidos en 75 para darlos en garantía. Verdaderamente, es extraño que la Dirección del Tesoro se haya tomado tiempo para dar las noticias solicitadas por la comisión inspectora de la Deuda, porque mucho nos equivocamos si esos tressés han de quedar en las Cajas del Banco como garantía de las obligaciones de Banco y Tesoro, con arreglo a la ley de 3 de Junio de 1876. ¡Once mil seiscientos millones desvanecidos!! Si *La Epoca* no se ha equivocado, es un dato colosal.

El colega sospecha que están en el Banco. De ser así, serían otros

diametrados millones para servir de garantía. De todos modos es extraño hasta intoncible que la direcció

n del Tesoro no lo sepa.

Con que milloncitos al Tesoro.

El Sr. Polo de Bernabe ha presentado la siguiente enmienda al artículo 11º del proyecto de ley de

Instrucción pública:

«El objeto de esta ley es mejorar considerablemente la instrucción pública para que obtenga la generalización, intensidad y progresos que la civilización requiere, y para que, juntamente, además de los sentimientos patrióticos y las virtudes cívicas, la moralidad y las virtudes domésticas de la nación».

Para ello dará a la enseñanza la extensión necesaria, acrecerá gradualmente los sacrificios que hacen sostenerla el Estado, las provincias y los ayuntamientos, y aumentará eficazmente con la inamovilidad en sus cargos la justicia en la elección y ascenso de los profesores oficiales, y concederá gran importancia a todo el profesorado y gran libertad en el ejercicio de su ministerio.

La Gaceta de ayer publica la siguiente circular:

«Vista la instancia del Ayuntamiento de este corte pidiendo que se ampare en los términos que contiene la real orden de 9 de Febrero de 1863...»

Visto el informe de la sección de Arquitectura de la real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se votó:

Visto el que ha emitido la sección primera de la junta consultiva de caminos canales y puertos:

Considerando que, siendo de carácter general, la real orden de 9 de Febrero de 1863, que procede que se publique ampliada con igual carácter para conocimiento de los Ayuntamientos y propietarios a quienes interesa y teniendo en cuenta el discurso en el decreto de 18 de Septiembre de 1863, que impide en parte el cumplimiento de la previsión en el art. 13 de la real orden mencionada, al Sr. M. de Ov. D. G. se ha servido modificarla en la forma siguiente:

Una vez aprobado por la autoridad y por los trámites legales el proyecto de iluminación de una calle o plaza, todas las casas que la componen quedarán iluminadas á ir entrando en la misma según se vayan demoliendo, mediante los dueños de aquellas que deban avanzar o retirarse respecto de las líneas de sus respectivas fachadas, no podrán ejecutar en estas fachadas ninguna obra que conduzca a consolidarlas en su totalidad y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la realización de la mejoría proyectada. Podrán, sin embargo, prever la competente autorización, ejecutar aquellas obras que tengan á reparar el daño de una pequeña parte de estas fachadas, causado por derribo ó construcción de la casa inmediata ó por otra causa que no haya afectado al fondo de las mismas ó su parte mayor, siempre que la reparación que haya de practicarse, tenga por objeto consolidar uno ó más machos contiguos a la fachada, sin afectar, como queda dicho, á la mayor parte de la misma, es decir, que solo alcance a una parte menor de la mitad de su longitud. Las condiciones de este género no podrán otorgarse más que una sola vez durante la vida de la finca, no serán que podernse de la casa inmediata, por el extremo opuesto de la fachada, el macho continuo ó medianero necesario para la ejecución ó reconstrucción, cuya autorización se otorgará, haciendo sólo extensivo el arco que en él se apoya.

Los propietarios podrán ejecutar a su gusto en sus fincas las obras interioras que tengan por conveniente, aunque afecten á los cimientos de las traviesas, a los suelos y armaduras, accediéndolo lo verán bajo la dirección facultativa.

También podrá ejecutar, previa la competente autorización, presentación de plano y demás requisitos establecidos,

dos, todas aquellas obras que se dirijan del inspector facultativo, por haberse mejorado el aspecto de su finca ó a construir otras distintas de las aprobadas, su falta se considerará como muy grave y se le exigirá la responsabilidad a que pueda dar lugar.

De real orden, etc. Madrid 12 de Marzo de 1878.—O. Torre.

cliendo que no contiene nada que impida su discusión en un Congreso de representantes de las grandes potencias.

VIENA 22.—Ayer quedó aprobado de definitivamente por la delegación austriaca el crédito de 60 millones, destinados a la compra del material de guerra y a otras atenciones del mismo ramo.

Fabre.

NOTICIAS GENERALES.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real decreto disponiendo cesar M. Joaquín Rodríguez Espina en el cargo de ayudante de campo de S. M. el rey por haber sido ascendido al empleo de teniente general y estar cumplido además el plazo prefijado para aquél cargo.

Otro nombrando ayudante de campo de S. M. el rey al mariscal de campo D. Antonio del Pino.

Otros nombrando gobernador militar de la provincia de Lugo al brigadier D. Ignacio Chacón, que desempeñaba igual cargo en la de Pontevedra, y para este último al de igual clase D. Hipólito Llorente y Rey.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real orden dictando varias disposiciones encaminadas á evitar que se propague la enfermedad que en la cana de azúcar se ha presentado en la isla de Puerto-Rico.

Nuestro colega *El Imparcial* publica los siguientes despachos de su servicio particular:

Roma 21.—Dáse como cosa segura que Cairoli formará ministerio, quedándose con la presidencia y dando la cartera del Interior á Zarnadelli, Guerra á Bruzzo, Hacienda Señet, Instrucción pública Sancalís, Obras públicas Debollás.

El embajador en San Petersburgo, Conti, conferenciará con Cairoli antes de decidirse á aceptar la cartera de Estado.

Atenas 21.—Ha ocurrido un sangriento combate en las inmediaciones de Agra. La lucha ha durado tres días, durante los cuales los turcos han tenido 600 muertos y 60 los insurrectos.

Hobart-pacha ha celebrado una entrevista con los insurrectos de la Tessalia, a los cuales ha ofrecido, en nombre de Turquía, la autonomía de los tessalianos.

Viena 21.—Rusia activa los trabajos de fortificación en los puertos que posee en el Mar Negro.

Constantinopla 21.—Han fracasado las negociaciones que el admirante Hobart-pacha entabló con los insurrectos de la Tessalia. Los insurrectos insisten en pedir la anexión de la provincia al reino de Grecia.

San Petersburgo 21.—Acaba de ver la luz pública el texto oficial del tratado de San Esteban. Las cláusulas principales concuerdan con lo que se había dicho de ellas últimamente.

Los Principados Danubianos son declarados independientes.

La Bulgaria se constituye en principado autónomo tributario. Linda con la Albania y se prolongará hasta el mar Egeo. Un comisario ruso presidirá la organización del principado durante el primer año; cumplido éste, podrá unirse otros comisarios de las demás potencias.

Las demás provincias gozarán de reformas administrativas análogas al self-government.

La Servia y el Montenegro reciben considerable extensión territorial.

Turquía pagará á Rusia 1.400 millones de rublos. Rusia recibe desde luego el equivalente de 1.100 millones en territorio. Para el pago de los restantes admira también cesiones territoriales.

(Vuelve á ocupar la presidencia el señor Barzanallana.)

Trata de hacer una pintura muy patética del estado de la opinión pública en Cuba, exaltada al creer que el Gobierno iba a aprobar aquella resolución.

Rectifica el Sr. Montejo, preguntando al señor ministro si no tiene atribuciones el Consejo Supremo como tribunal de justicia para dar la acordada, ha incurrido en un delito. Si es así, se ha debido castigarlo por usurpación. Si el Gobierno no lo ha hecho, el ha incurrido en responsabilidad.

No tomándose en consideración el voto presentado, se procede á su votación nominal, siendo desecharlo por 135 votos contra 22.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

CONGRESO.

(Conclusion de la sesión del dia 21.)

Añade que, por honra de su país, no detallará el número de salvajes atentados que se están cometiendo.

Dice que no hace mucho fué invitado el orador por una sociedad de primeros contribuyentes y capitalistas con objeto de formar una asociación de «Seguros mutuos contra los secuestradores».

Asegura que no quiso prestarse á esta idea, porque su realización es por sí sola una severa acusación contra el Gobierno y una censura á nuestra sociedad.

Refiere los horrores de las consecuencias del secuestro personal, y dice que porque este crimen es el mas espantoso, el que lleva á las familias el luto, la desolación y la miseria, y es el mas escandaloso en las naciones civilizadas, pensó en presentar la proposición que se discute.

Habla de la ley que se proyectó en el año pasado, y dice que por buena que sea una ley, por edificadas que sean sus disposiciones, cuando la ejecución de éllas se confíe á autoridades gubernativas ó administrativas frías, la ley resulta completamente ineficaz.

Dice que la policía no quiere ó no sabe cumplir con la misión que le está encomendada.

El servicio que deberá hacer deben

SESIONES DE CORTES.

SENADO.

SESION DEL DIA 21 DE MARZO DE 1878.

Abierta á las tres menos diez, bajo la presidencia del Sr. Barzanallana, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del nombramiento de comisiones y del despacho ordinario.

Se da lectura á una enmienda al proyecto de ley de imprenta, firmada por el Sr. Carramillo.

El Sr. Montejo Robledo pregunta si es cierto que en el último Consejo de ministros se han sobrevenido varias causas, según afirman los periódicos.

El señor ministro de Gracia y Justicia contesta afirmativamente, diciendo que las causas sobreseidas son de *cuitas* políticos, referentes las mas á personas en-

ejercitario en primer lugar en los campos, cuya maleza sirve de guardia a los criminales; en las fonda, en las hospederías y en las tabernas inmediatas a las carreteras.

En cuanto a la policía de Madrid, dice que hay un guardia de orden público por cada 300 habitantes, y además un tercio de la Guardia civil.

Por manera que entre individuos de orden público, de la policía judicial, tropa, etc., puede calcularse que resulta en un 3 por 100 el número de individuos encargados del orden con relación a los habitantes de España.

Añade que no quiere faltar al respeto que merecen los tribunales de justicia, pero encuentra la prueba de la ineptitud con que proceden en la persecución de los crímenes, lo que sucede con la persecución de los secuestros.

Es un principio de buen sentido, que asegura reconocer en todos los señores diputados, que cuanto más grave es el crimen, más tiempo y más cómplices se necesitan para su preparación.

Así hay más indicios, más medios de buscar el origen y de encontrar a los criminales.

Refirió algunos de los crímenes cometidos recientemente, entre los cuales cita uno verificado ayer en la provincia de Tarragona, y dice que se necesita más valor hoy para dedicarse a la vida agrícola que a la militar.

Concluyó manifestando que los secuestradores van á dar fin de todo orden social y de todo lo existente.

El señor ministro de la Gobernación dice que el Sr. Caudau, más que la seguridad individual, busca el medio de atacar la seguridad del Gobierno.

El Sr. Caudau parece que posee la recta para remediar esos males, de que tanto se lamenta, y yo extraño que en otra época, en que el Sr. Caudau fué llamado como doctor á la cabecera del enfermo, no supo ó no quiso usar de esa receta.

El discurso del Sr. Caudau es una serie de lamentaciones, pero no contiene acusación seria alguna.

Es de ventura, nuestra España la única nación donde se cometen crímenes.

Vea el Sr. Caudau la estadística criminal de los demás países, y vera que en todas partes se cometen delitos horribles que, por fortuna, no se ven con frecuencia en España.

Censura que por la pasión política se haya caído sobre nuestra patria un balón que no merece.

Yo si me hallara en el caso del señor Caudau no le imitaría callando por honor del país los crímenes que dice se cometan en España.

Así no se honra al país ni se honra á sí mismo el diputado, sino diciendo al Gobierno y diciendo á la nación lo que se sabe y lo que parece ignora el Gobierno.

Su señoría podrá continuar manifestando que cada día, cada hora y cada instante se comete un crimen en España, y seguir acusando al Gobierno como si su administración fuera peor que la que precedió á la del Gobierno del señor Caudau.

Ha dicho S. S. que la Guardia civil es poca, ¿Qué culpa tiene el Gobierno de esto?

La causa de los secuestros es el despoblado de nuestra nación, y las consecuencias del régimen anterior, que ha dado lugar á que los grandes criminales se refugien en los centros.

Para remediar y perseguir el crimen, valiera más que el Sr. Caudau, como todo español, en vez de ofrecer discursos y buscar popularidad.

(El Sr. Caudau.) Cuando he ofrecido yo eso?

(Cuándo?) Su señoría mismo acaba de decir que fué invitado á formar parte de una Sociedad de seguros, y que en voz de aceptar, se negó, pero en cambio ofreció venir á aquí á hacer un discurso.

Dijo que la policía del Madrid cumplía perfectamente con su deber.

La prevención de los delitos no viene siempre á conocimiento de las autoridades por conducto de los agentes de policía; casi siempre llega por confidencias reservadas.

Los agentes de policía no pueden saber los delitos que van á cometerse sino después de cometerse, porque los malvados no los avisan con anticipación.

El delito cometido hace pocos días en una casa de Madrid, muy cerca de este sitio, se habría cometido de igual manera, y debe conocerlo el Sr. Caudau, aunque las cárceles hubieran estado ocupadas por el ejército.

En todos tiempos y en todas épocas, incluso la en que el Sr. Caudau era ministro de la Gobernación, se han cometido delitos, cuyos autores no se han descubierto todavía.

Aun no se sabe quiénes fueron los que dispararon contra el rey D. Amadeo.

(El Sr. Caudau.) No era yo ministro.

Peró fué S. S. después, y yo no crego que S. S. habría de hacer un corte de cuentas con lo pasado para perseguir á los malvados.

Recuerda algunos hechos de todas épocas, para probar que siempre ha habido crímenes y criminales, los bandidos de Andalucía y los crímenes cometidos hasta en épocas en que había Gobiernos como el del mismo Narváez.

El Sr. Correa habla para contestar á una alusión, y dice que no pone en duda la buena fe y mejor deseo del Gobierno para perseguir y castigar el crimen.

Lo que le niega es capacidad, aptitud y disposición moral para conseguirlo.

Su señoría quiere oír á los oradores para que propongan medios; yo quisiera tener las cualidades de elocuente orador, como las tiene el Sr. Castellar; pero lo mismo reconozco que me faltan esas cualidades, como el Gobierno debe reconocer su falta de condiciones para gobernar.

La torpeza busca siempre pretexto de disculpa en la ignorancia que supone en los demás, y cuando no encuentra remedio, cree que los demás no los encuentran tampoco, y es que esa torpeza no lo comprende.

Los Gobiernos que no aciertan á cumplir la misión que les está encomendada y no encuentran remedio á esos males, se retiran. (Murmurillo.)

Rectificaren los señores ministros de la Gobernación, Correa y Caudau.

El Sr. Caudau retira la proposición.

Se entró en la orden del día: Discusión del dictámen del proyecto de reforma del recurso de casación.

Se leyó el art. 55 del proyecto y una enmienda del Sr. Groizari, que fué desechada y admitida otra del Sr. Villanueva; fué aprobado el art. 55.

Se aprobó también otra enmienda al artículo 49 que estaba pendiente, la cual fué aprobada, pasando á ser 39 el artículo que antes era 40.

Se leyó una enmienda al art. 50 del Sr. Anton Ramírez.

Su autor la apoyó, y siendo trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

RECISTERALÁTICO, etc., del doctor Ch. Albert, de París. Se dan gratis en todas las farmacias que son depósitos del vino de Zaragoza, parilla y bolos de Armería. El tratamiento por los vegetales, fácil de seguir en secreto, alivia pronto las enfermedades más rebeldes e inveteradas, cuando los demás medicamentos no producen ningún efecto.

REVISTA DE MERCADOS.

(Continuación.)

Resumiendo los datos que tenemos de diferentes localidades, podemos decir que hay falta de agua en casi toda la Península, especialmente en la Mancha y Andalucía.

En la parte de Levante ha llovido y aun nevado estos días, lo cual ha mejorado algo los agostados campos. Los mercados casi desertos; la crisis por que atraviesa la fabricación y la industria atormenta igualmente á la agricultura.

Los precios al detalle en los mercados son los siguientes:

ARÉVALO 21 de Marzo.—Trigo de 46 á 48 rs. fanega; centeno de 25 á 26; cevada de 18 á 19; cebadilla á 24; avena á 14; algarrobos de 16 á 17; guisantes de 25 á 26; garbanzos de 80 á 200.

BADAJOS 21 de Marzo.—Trigo de 50 á 51 rs. fanega del candeal; barbilla á 48; cebada á 26; centeno á 30; garbanzos á 90.

Harina de primera á 22 rs. arroba.

Aceite á 50 rs. cántaro.

Vino á 28.

Ganados: Bueyes de labor á 1.200 reales uno; novillos de tres años á 1.000; ajojos á 600.

Cerdos al destete á 80; de seis meses á 12; de un año á 240; de año y medio á 280.

CARRIÓN DE LOS CONDES 21 de Marzo.—Trigo de 40 á 43 rs. fanega; centeno á 26; cebada de 18 á 21; avena á 13; yeros á 26; garbanzos de 88 á 120; alubias grandes de 72 á 84; id. pequeñas á 62; muelas duras á 26.

Queso á 39 rs. arroba.

Patatas á 3 1/2 rs. arroba.

DAYA NUEVA (Alicante) 21 de Marzo.—Trigo á 20 rs. barrilla; panizo á 18; regaliz á 55 rs. quintal.

Cáñamo á 200.

Lino á 60 rs. arroba.

Aceite á 46 rs. arroba.

" LEÓN 21 de Marzo.—Trigo de 43 á 51 reales fanega; centeno de 33 á 34; cebada de 23 á 27.

Garbanzos de 108 á 120; alubias de 76 á 78.

PAMPLONA 21 de Marzo.—Trigo mediano y bianquillo de 38 á 40; alágua de 42 á 43; cebada de 18 á 19; centeno á 26; avena de 11 á 12; yeros á 28; titos á 25.

Patatas de 2 1/3 á 3 rs. arroba.

PAMPLONA 21 de Marzo.—Trigo de 24 á 24 7/8 rs. robo; maíz á 18; aísoles á 18 5/8.

Vino comun de 13 á 16 rs. cántaro; rancio de 36 á 40; vinagre de 8 á 9; aguardiente de 32 á 56; aceite de 60 á 66 reales arroba navarra.

GIJÓN 21 de Marzo.—Aguardiente de 17 á 17 1/2 grados. Tarragona, 76 pesos pipa; de 19 á 19 1/2 anís doble, á 86; de Industria, 64 id.; (con tendencia alza en Cataluña y Valencia); Ginebra á 7 reales frasco.

Arroz de dos pasadas á 23 rs. arroba; de tres pasadas á 24; de 4 pasadas á 25; id. cilindrado á 27.

Canales de 18 á 22 rs. libra.

Café de 31 á 33 pesos quintal, segunda clase (en alta); azúcar, quebrado de segunda; de 53 á 54 rs. arroba; según clase (en baja); de primera de 62 á 63 (en alta); Guayaquil superior de 5 1/4 á 5 5/8 reales libra (en alta).

Petróleo en cajas de dos latas de 76 á 78 rs. caja; id. en barriles de 2.05 á 2.10 reales litro (en alta).

Grasa de 68 á 70 pesos las 60 veg.; Se esperan fuertes arribos.

Aceites de 53 á 54 rs. arroba.

Bacalao: Noruega de primera superior de 42 á 43 rs. arroba (en alta); Escocia crecida de 50 á 52. (Llegaron arribos de Langosta, y espárragos lenguas de bacalao en barriles de 15 libras).

Cera blanca de primera á 9 7/8 rs. libra castellana; cera amarilla á 8 7/8.

Harinas: primera á 21 rs. arroba; segunda á 20; tercera superior á 17; tercera corriente á 15; cuarta á 13.

Salvado á 6 7/8.

Cebada á 33 rs. fanega asturiana.

Carbone: Cribado superior de primera á 3 25 rs. quintal castellano; de segunda á 3 20; menudo lavado á 1 7/8; id. calidad superior propio para gasas á 2 80; coke superior de Mieres á 4 85.

PIEDRAHITA 21 de Marzo.—Trigo á 46 rs. fanega; cebada á 23; centeno á 24; algarrobos á 16; garbanzos de 58 á 100.

Patatas de 2 á 3 rs. arroba.

(Se continuará.)

MISCELANEA.

Terminando el 26 del actual en el teatro de la Comedia el abono de la séptima serie, se avisa a los señores abonados se sirvan pasar á renovar los suyos respectivos.

Recomendamos á quien le interese que lea con atención el notable *Tratado de las enfermedades especiales, vicios de la sangre,*

PREMIOS CON 300 PESETAS.

Lista del sorteo celebrado hoy 22 de marzo de 1878.

PREMIOS MAYORES.

NUMEROS.	PESETAS.	PUEBLOS.
28.387	80.000	Valencia.
6.697	50.000	Carabanchel.
2.754	20.000	Santander.
25.604	10.000	Gracia.
22.201	10.000	Getafe.
30.243	5.000	Cádiz.
25.688	5.000	Gerona.
7.584	5.000	Mahon.
20.978	2.500	Barcelona.
2.518	2.500	Madrid.
2.635	2.500	Valladolid.
25.199	2.500	Madrid.
4.358	2.500	Murcia.
6.583	2.500	Barcelona.
7.050	2.500	Cáceres.
21.442	2.500	Tarragona.
32.463	2.500	Madrid.
37.059	2.500	Idem.
7.968	2.500	Pozuelo.
9.585	2.500	Barcelona.
23.685	2.500	Cádiz.
19.974	2.500	Idem.
9.180	2.500	Barcelona.
32.821	2.500	Idem.
20.673	2.500	Madrid.
7.445	2.500	Idem.
28.366	2.500	Sevilla.
18.902	2.500	Valencia.
19.747	2.500	Idem.
34.970	2.500	Carabanchel.
7.363	2.500	Idem.
14.366	2.	

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la desiosa harina de la salud.

REVALENTA ARABIGA DU BARRY,

Treinta años de un invariable éxito combatiendo las digestiones laboriosas (lispeñas) gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disentería, cólicos, tos, asma, alergos, opresión, congestión, mal de nervio, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aiento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre.—90,000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castilestuart, del duque de Pluskow, la

señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, del Sr. Doctor católico Wurzer, etc.

Berlín 6 de Diciembre de 1866.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasión de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arabiga*, Du Barry; sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinión que tenía acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasión que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. M., ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real.

Cura núm. 65,476.—Sr. F. Compart, presbítero, de diez y ocho años de edad, con una irritación espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 48,816.—Certificado del célebre doc-

tor Rodolfo Wurzer.—Roma 19 de Julio de 1855.—La *Revalenta* reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabetes, las constipaciones peritónicas y higiénicas, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la cistitis.

Doctor Rob. WURZER.

Miembro de varias Sociedades científicas.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, con o para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

En cajas de hoja de lata de 1½ libra, 12 rs;

1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 reales; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 reales.

Distribuidores en Murcia, D. Rafael Almazán y Martín, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los Sres. Ferrer hermanos, droguería: en Lorca, D. José Moreno, farmacéutico, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolates.

De BARRY y Compañía, (Limited), calle de

Valverde, núm. 1, Madrid. 300—19

RETRATOS DE SS. MM.

D. ALFONSO Y D. MERCEDES, á 2 reales.

Se venden en la imprenta de este periódico y son a propósito para cuadro.

SACAR SE OFRECE A DÓBLES PRECIO QUE EN LA DE ANUNCIOS.—LA LÍNEA DE COMUNICADORES DESDE 25 OUNAS DE PESETA HASTA 3 PESETAS.—A LOS SUSCRIBENTES DE MAS DE TRIMESTRE SE LES REBAJA AL 25% POR 100% DE TODOS LOS PRECIOS.—LOS PAGOS SE HACEN EL PRIMER DÍA DE PUBLICACIÓN.

Estudio sobre la literatura

EN MURCIA.

POR A. BAQUERO ALMANSA.

Premiado en los Juegos Florales.
Se vende en la imprenta de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

BARATO VERDAD.

Agendas de escritorio á 5 y 8 rs.

Calendarios americanos con rebaja del 25 por 100 de su valor.

Calendarios de cuadro á mitad de precio.

Calendarios de bolsillo á medio y á un real.

Establishimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

DIARIO DE AVISOS.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE 1878.

ESPAÑA EN PARÍS.

Reseña ilustrada, biográfica, histórica, estadística y comercial de la producción española.

Industria, Agricultura y Artes.

Obra de grande utilidad que deben adquirir todos los comerciantes para consultar referencias y adquirir relaciones, así como los industriales, agricultores y productores en general por ser el INDICADOR mas completo de cuantos se han publicado.

Para mas pormenores píase el prospecto que será enviado á correo seguido franco de porte al que lo deseé.

TODO SUSCRITOR, SIENDO PRODUCTOR, TIENE DERECHO Á FIGURAR EN LA OBRA.

Se publica por cuadernos de 32 páginas en papel superior satinado, elegante impresión á dos columnas y con magníficos grabados en el texto, siendo el precio de suscripción 4 rs., el cuaderno en toda España.

Todos los pedidos se dirigirán á los Sres. Puig hermanos, editores, San Lorenzo, 2, triplicado, principal, Madrid, y se adquieran suscripciones en la administración de LA PAZ, Zoco, 5.

LIBROS DE RECREO á real y medio, á cuatro y á cinco reales el tomo,

de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, San Martin, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul de Kock y otros autores nacionales y extranjeros.

Tambien se hallarán otros libros religiosos, científicos, filosóficos, de legislación, de coccina, etc.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 20 de Agosto de 1870,

con intercalación en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876,
publicadas en cumplimiento de la ley y real decreto
de 2 de Octubre de 1877.

Contiene extractos al margen de cada uno de sus artículos, é infinitas de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al *Prontuario de la Administración municipal*; su precio 7 rs.

LEGISLACION PARA TODOS.

APÉNDICE A LAS OBRAS TITULADAS:

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Contiene la instrucción vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos de 20 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relativas con extensión urbanas, extractas sistemáticamente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de Policía Urbana sobre construcción, Policía Rural, Montes, Beneficencia, Instrucción primaria, Cementerios y Aguas; su precio 10 rs.

Se admiten pedidos de estas obras en la administración de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

Enfermedad Secreta D^r. CH. ALBERT

CURA RADICAL, PRONTA Y SEGURO POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrofulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.

BOLOS DE ARMENIA: gonorrhoeas recientes ó antiguas, flores blancas, color palido.

Depositado en todas las farmacias y instrucción gratis. París, rue Montorgueil, 19.

R. Múrcia, D. Lucas Serrano.

Libros en blanco
de todas dimensiones y clases,
establecimientos de la PAZ, Zoco, 5.

Relaciones de altas y bajas
para la contratación industrial.
Se venden en la imprenta de este periódico.

LICOR DE ORO

compuesto de simples odoríferos, de simples bálsamos y de partículas de oro, cuya absorción ha sido siempre considerada como un precioso elemento higiénico, es excelente para todos. Las señoras podrán beberlo sin temor por ser de un sabor exquisito y producir un calor esencialmente benéfico.

Hasta los más podrán tomarlo porque el alcohol que le compone es tan puro, y el aroma que exhala tan suave y calmante, que este licor dorado no puede dejar de convenirles.

Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Gran Diploma de honor, Exposición Internacional, 1875, París.
TINTURA UNICA (un solo frasco), la más fácil de emplear; tinte la barba instantáneamente, sin lavadura ni preparación. 26 rs. Frasco: FILMOL ET ANDIQUE, 47, place de l'Hotel-de-Ville, Ruen (Francia). Por mayor, la agencia franco-española, 31, calle del Sordo. — Por menor.

Múrcia, establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

MANUAL COMPLETO

DE
ARTES CERÁMICAS
ó fabricación de objetos de tierras cocidas en
todas sus aplicaciones:

comprende la elaboración de ladrillo macizo, hueco y prensado, tejas, cacharrería común, tubería, loza ordinaria y fina, grises, pipas y botones, y una reseña de las porcelanas antiguas y modernas; por D. M. García López. Esta interesante obra consta de 2 tomos, ilustrados con 44 grabados y se halla de venta á 20 rs. en Madrid, calle de Carretas, 9, librería de CUESTA. En provincias 24 rs. remitiendo á dicha librería su importe en libranza, en Múrcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Zarzaparrilla de Bristol, el gran purificador de la sangre.

Se garantiza ser benigna y cura infalible en todo tipo de escrofula, úlcera incurables, pernicioseas, sífilis, tumores, erupciones cutáneas malignas; lo mismo que para toda afección que tenga su origen en la impureza de la sangre ó humores.

Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona.

103—61

OBRAS DE MARÍA DEL PILAR SINUES

EDICIÓN ILUSTRADA.

TERCOS EN 4.^a MENOR, Á 2 PESETAS.

VAN PUBLICADAS:

Margarita, 4.^a edición. 1 tomo.

Plácida. — Un drama de familia. 1 id.

Un nido de palomas. 1 id.

CHOCOLATES

DE MATIAS LOPEZ Y LOPEZ.

MADRID.-ESCORIAL.

Se venden en los establecimientos más importantes de España, y á fin de que no los confundan con otros, exijase la verdadera marca y nombre.

DEPOSITO EN MURCIA:

D. José Pérez Salas, calle de la Trapería, 34; Antonio Meseguer, (Patería); Roñasco y García, (Contraste); Juan Mercader, (Frenería); Sucesores de Joaquín García, (Plaza de S. Bartolomé); José María Cámpovas, (Plaza de Palacio), y Eleuterio Nicolás, (San Pedro).

D. PASCUAL MARÍA MASSA.

Cabeza, 40, entresuelo, MADRID, compra y vende valores del Estado con inclusión de las láminas del empréstito de guerra.

Se timbra

papel de cartas y sobres con iniciales inglesas adornadas, en relieve blanco. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta: